Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero

Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.041
Martes 03 de Marzo de 2026
Edición de 28 Páginas

RECAUDACION

Marzo / 2026

02 _____$ 50.000.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY Nº 1177/32
Decreto Nº 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2026-272-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 10 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: Homologa Res. 103/2026 MJDH - Adq. vehículo NEXO

VISTO, el EX-2025-05776028-GDESDE-DD#MJDH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y.

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se tramita la Homologación de la Resolución Ministerial 103-2026 que aprueba las gestiones realizada en el expediente de referencia y autoriza la adquisición de un vehículo automotor para el Centro de Abordaje y Responsabilidad Adolescente "NEXO", adquirido mediante contratación directa por excepción de Adjudicación Simple autorizado por RESOL-2025-1191-EGDESDE-MJDH. -

Que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes para Aprobación de Contrataciones del Estado.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Homologase la Resolución 103-2026, emanada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba las gestiones realizadas, mediante EX-2025-05776028-GDESDE-DD#MJDH, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente. -

ARTICULO 2º.- La Resolución homologada en el artículo anterior pasa a formar parte como ANEXO integrante del presente Decreto Digital en archivo embebido al misma. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Carlos Silva Neder
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dra. Matilde O´Mill

DECRETO-2026-273-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 10 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2026-00169590--GDESDE-SEGE - Ayuda económica con destino a la Unión de Guardavidas y Afines de Santiago del Estero.

VISTO: El EX-2026-00169590--GDESDE-SEGE y la RESOL-2026-26-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se tramita el otorgamiento de una ayuda económica en beneficio de la Unión de Guardavidas y Afines de Santiago del Estero, consistente en la entrega de bicicletas eléctricas para ser utilizadas en patrullajes a lo largo de la costanera del Rio Dulce, para reforzar las tareas de prevención en seguridad que permitan mejorar las respuestas en situaciones de

riesgo y garantizar un entorno más seguro para personas que se acercan a las márgenes del cauce del río;

Que en ese sentido, el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2026-26-E-GDESDE-SEGE, aprueba el beneficio y determina que la misma se dicta Ad - Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá homologar la disposición adoptada mediante acto administrativo en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 427/18 y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E- GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N.º 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-26-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaria de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Dr. Carlos Silva Neder
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-274-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2026-00227625-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-568.-

VISTO: El EX-2026-00227625--GDESDE-JGM y la RESOL-2026-568-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-568-EGDESDE- JGM, de fecha 21 de enero del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1˚, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-568-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del

presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dr. Carlos Silva Neder

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-275-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2025-05256273--GDESDE-PIS#MS - Subsidio paciente Sra. Jiménez Gisel del Milagros. -

VISTO: El EX-2025-05256273--GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Jiménez Gisel del Milagro, D.N.I. N.º 34.694.258, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio por la compra de insumos (modulo para tratamiento litiasis uretral con litotricia), con destino al paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00080032-GDESDE-MS, obra Formulario Nº 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-00104432-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden N°15, a favor de PROTE+SALUD de Carrizo Felix Leandro, por $4.158.000,00 que corresponde a pedido medico de orden Nº02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00472500-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Jiménez Gisel del Milagro, D.N.I. Nº 34.694.258, con domicilio S/N, Bahoma - Dpto. Rio Hondo - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ($4.158.000,00) destinados a la adquisición de insumos (modulo para tratamiento litiasis uretral con litotricia), con destino al paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión. -

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PROTE+SALUD de Carrizo Felix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito. -

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos. -

Dr. Carlos Silva Neder

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-276-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2025-06084837--GDESDE-CISB#MS - Subsidio paciente Sra. San Pablo Ángela Luciana. -

VISTO: El EX-2025-06084837--GDESDE-CISB#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. San Pablo Mario Aníbal, D.N.I. N°24.728.803, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventa gastos de braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. San Pablo Ángela Luciana, D.N.I. N°38.737.118, en virtud que según la documentación agregada en autos el paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que en actuación N° DOCPE-2025-06089602-GDESDE-CISB#MS obra autorización policial en el cual la Sra. San Pablo Ángela Luciana, D.N.I. N°38.737.118, autoriza al Sr. San Pablo Mario Aníbal, D.N.I. N°24.728.803, a realizar trámites para gestionar y cobrar subsidio a su favor;

Que en actuación N° PV-2025-06256011-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°10 a favor de Centro Privado Radioterapia Rio Cuarto S.A por la suma total de pesos: $ 3.925.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2.;

Que en actuación N° DOCFI-2025-06248175-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00456200-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. San Pablo Mario Aníbal, D.N.I. N°24.728.803, con domicilio Libertad Prolongación S/N, B° Rubia Moreno - La Banda - Dpto. Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Tres millones novecientos veinticinco mil ($3.925.000,00), Subsidio para solventar gastos de braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. San Pablo Ángela Luciana, D.N.I. N°38.737.118, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión. -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la trasferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A, la suma total de Pesos Tres millones novecientos veinticinco mil ($3.925.000,00), Subsidio para solventar gastos de braquiterapia y gastos sanatoriales. -

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos. -

Dr. Carlos Silva Neder
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-277-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2025-05209435--GDESDE-PIS#MS - Subsidio paciente Sra. Gómez Mercedes Yolanda. -

VISTO: El EX-2025-05209435--GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Gómez Mercedes Yolanda, D.N.I. N.º 16.545.895, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la adquisición de prótesis para (tratamiento delprolapso apical splentispromedon), con destino a la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2025-05756188-GDESDE-MS, obra Formulario N.º 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2025-05810258-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden Nº19, a favor de Pamse S.R.L por $1.918.839,00, que corresponde a pedido medico de orden Nº2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00456235-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por la Delegación Contable de Contaduría General

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Gómez Mercedes Yolanda, D.N.I. N.º 16.545.895, con domicilio en Republica S/N - Aion 1 - Colonia El Simbolar - Dpto. Robles - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón novecientos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve ($1.918.839,00), destinado para la adquisición de prótesis para (tratamiento del prolapso apical splentis - promedon), con destino a la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PAMSE S.R.L., quien deberá presentar el insumo, Factura y Remito. -

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente. -

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Dr. Carlos Silva Neder
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA

RESOLUCION RESFC-2025-155-E-GDESDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 2025

Referencia: EX-2025-03804293 -GDESDE-DAP#MOP - Llamado Lic 89/2025 - JARDIN Nº126 ANEXO ESCUELA Nº940 - COLONIA TINCO - DPTO. RIO HONDO

VISTO, el EX-2025-3804293-GDESDE-DAP#MOP; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo la Dirección General de Arquitectura eleva la Documentación Técnica y el Pliego de Condiciones Generales para el Llamado a Licitación

Pública y Escrita Nº89/2025 para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION EDIFICIO EXISTENTE Y CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES DOS SALAS, DIRECCION, COCINA, SANITARIOS, ALJIBE, CERCA PERIMETRAL Y PORTICO DE ACCESO - JARDIN Nº 126 ANEXO ESCUELA Nº 940 - LOCALIDAD: COLONIA TINCO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de $334.849.534,79 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos; cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por RETCC-2025-1042 -E-GDESDE-TDEC de fecha 26/09/2025, aconseja la continuidad de la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado mediante IF-2025-4834812-GDESDE-FDE de fecha 03/10/2025.

Por ello y atento a las normativas vigentes,

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Documentación Técnica y el Pliego de Condiciones Generales para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION EDIFICIO EXISTENTE Y CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES DOS SALAS, DIRECCION, COCINA, SANITARIOS, ALJIBE, CERCA PERIMETRAL Y PORTICO DE ACCESO - JARDIN Nº126 ANEXO ESCUELA Nº940 - LOCALIDAD: COLONIA TINCO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita Nº89/2025 con un Presupuesto Oficial $334.849.534,79 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos. -

ARTICULO 2º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog. 22 - Subp. 00 - Proyecto 20 - A/O 78 - Part. 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2025 y 2026.-

ARTICULO 3º: La presente resolución será también refundada por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un Proyecto Plurianual. -

ARTICULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.

Arq. ALDO RENE HID - Ministro
C.P.N. ATILIO CHARA - Ministro

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION ECONOMICA

RESOLUCIÓN
RESOL-2026-38-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 2 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00545213- -GDESDE-SEGE - Servicio de seguridad y vigilancia privada para edificio público.

VISTO: El EX-2026-00545213- -GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician las gestiones tendientes a lograr la autorización para llevar a cabo un proceso licitatorio destinado a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada por un período de doce meses con destino al Edificio Sede de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, ERSAC y ENRESE, por un presupuesto oficial de $ 328.536.000,00 (Pesos trescientos veintiocho millones quinientos treinta y seis mil);

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo, quedando el presente procedimiento enmarcado en lo dispuesto por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Publico;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 399 "Otros servicios varios";

Que se agregan Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares que regirá la presente contratación;

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-00756574-GDESDE-SEGE concluye que no se encuentra objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC-2026-86-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-00889659-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley Nº 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GESTION ECONOMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el inicio de

un proceso licitatorio público, destinado a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada por un período de doce meses con destino al Edificio Sede de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, ERSAC y ENRESE, por un presupuesto oficial de $ 328.536.000,00 (Pesos trescientos veintiocho millones quinientos treinta y seis mil), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares obrantes a Orden N° 11 y 12 del E.E. y utilizar la publicación reducida que establece el Artículo 29 párrafo quinto de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, en virtud de la necesidad de asegurar en forma inmediata la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia privada del edificio público, cuya interrupción podría comprometer la protección de personas y bienes y afectar el normal funcionamiento del organismo.-

ARTICULO 3°: DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes agentes: Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de Jefatura de Gabinete), Doctora María Fernanda Herrera (Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y Licenciado en Trabajo Social Pedro Matías Jaime (Director de Relaciones Comunitarias de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y, como miembro suplente de la Comisión de Apertura y Preadjudicación:

Doctora María de los Ángeles Montenegro (Directora de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica). DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Señor Rubén Ricardo Sosa (Subsecretario de Coordinación Institucional de Jefatura de Gabinete) y al Arquitecto Víctor Hernán Salomón (Asesor Técnico de la Secretaria de Estado de Gestión Económica).-

ARTÍCULO 4º: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica; Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Actividades Centrales; P.p. 399 "Otros servicios varios".-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese.-

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

E N T E R E G U L A D O R D E E N E R G Í A E L É C T R I C A S A N T I A G O D E L E S T E R O (ENRESE)

RESOLUCION N° 21/26
FECHA 02/03/2026

EXPTE: ENRESE N°003/112/2026

VISTOS: Las actuaciones caratuladas "Expte. Nº 003/112/2025 S/CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO 2ª Quincena de ENERO 2026", lo establecido en el Art. 1 Inc. "A" y "C" punto 1) del Convenio de Modificación del Contrato de Concesión de Servicio Público de "Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago del Estero" ratificado por las Leyes N° 6.612 y N° 27.098, los Decretos Nº 465/2024 y 943/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Nº 604/2025 y 013/2026 de la Secretaria de Energía, las Resoluciones Nº 021 y 022/2026 del ENRE y la Nota presentada por la Distribuidora EDESE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que EDESE S.A. presentó con fecha 29/01/2026 la solicitud de aprobación del Cuadro Tarifario que regirá los consumos de los usuarios a partir del 16 de ENERO 2026, adjuntando las respectivas tarifas, calculadas en base a la reglamentación vigente.

Que en la misma informan que los "parámetros utilizados para el cálculo son los de la Programación definitiva aprobada por la Resolución SCEyM Nº 604/2025 Anexo (precios estacionales de energía y potencia)".....; que "se adjunta copia del Decreto Nº 943/2025 y de la Resolución SE Nº 013/2026 en la que se unifica los subsidios energéticos de jurisdicción nacional creando el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados, modifica la asistencia social a cada usuarios de acuerdo a nuevos criterios de inclusión socio económica y establece nuevos valores de bonificación sobre el Precio Estacional para consumos base…." y que "se establecen nuevos bloques de consumo base de energía eléctrica de acuerdo a zonas bioambientales definidas en la norma IRAM Nº 11603-2012….".

Que la Distribuidora también manifiesta que "el Enre emitió las Resoluciones Nº 021 y 022/2026 en la cuales sustituyen los cuadros tarifarios aprobados oportunamente por nuevos cuadros tarifarios para usuarios residenciales con Subsidio y sin Subsidio que deberán aplicar a partir de las 00:00 hs (cero horas) del 16 de Enero del 2026, se eleva para su consideración los cuadros tarifarios que se aplicaran a los usuarios de EDESE en reemplazo de los enviados en fecha 02/01/2026 y que regirán los consumos a partir de las 0:00 hs del 16/01/2026".

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 465/2024 del P.E.N., se determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible, hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo I Punto C2 del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y EDESE S.A., aprobado por Ley Nº 6.612, corresponde efectuar el recalculo del Cuadro Tarifario de la Distribuidora EDESE S.A. aplicable al período 2ª Quincena de ENERO 2026, utilizando como parámetros para el cálculo aquellos de la Programación Estacional de Verano Definitiva para el MEM y

para el MEMSTDF, aprobada por la Secretaria de Energía, para el período comprendido entre el 1º de Enero de 2026 y el 30 de Abril de 2026, mediante la sanción de su Resolución Nº 604/2025, estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, conforme se detallan en su ANEXO I, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, previstos en su ANEXO II.

Que por el Decreto 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional decreta en su Artículo 1º "Unificase los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, créase el Régimen de SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural…… para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable…", mientras que en su Artículo 2º establece que "Eliminase…. el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingreso de los usuarios residenciales y dispónese la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieran asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el Anexo I…. del presente decreto".

Que el citado Decreto, en su Artículo 3º decreta "Créase el REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF)…"; en su Artículo 4º que "Fijanse los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre de cada año y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre de cada año"; y en su Artículo 6º que "las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximo subsidiables….. no estarán sujetas a bonificaciones".

Que dicha norma, en su Artículo 8º dispone que "…durante el Año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad, gas natural…que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)", que "se adicionará a la bonificación general…. a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos…" y que "la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre Enero y Diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en su Anexo II…"; mientras que en su Artículo 9º, se dispone que "…las bonificaciones del citado Anexo II del presente Decreto respecto de cada uno de sus componentes (PEST, PAU……se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que por la Resolución Nº 13/2026 de la Secretaria de Energía, mediante su Artículo 1º se instruye a la Subsecretaria de Transición y planeamiento Energético, para que asuma la gestión operativa del Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF); mientras que en su Artículo 2º se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I de dicha norma.

Que en Anexo B (Informativo) adjunto a la Resolución Nº 13/2026 de la Secretaria de Energía, se detallan las zonas bioambientales definidas como "Muy Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental I) y como "Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental II), en la norma IRAM Nº 11603-2012.

Que el Articulo 3 de la Resolución ENRE Nº 303 de fecha 29 de Abril de 2025, aprobó un incremento mensual del Cero coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) de los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD), con respecto a los vigentes a mayo de 2025; que deberá aplicar a partir de la Cero Horas del 1 de Junio de 2025 y en los meses sucesivos hasta el 1 de Noviembre de 2027, inclusive.

Que éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta la corrección dada por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual; mecanismo de actualización que se establece mediante el artículo 16 de la Resolución ENRE Nº 303/2025.

Que conforme a ello, las mencionadas Resoluciones Nº 841/2025 y Nº 842/2025 del ENRE, contemplan que "….éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta el efecto precio, dado por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual…..", mecanismo de actualización establecido mediante el artículo 16 de la Resolución Nº 303/2025 y el artículo 17 de la Resolución Nº 304/2025, ambas del ENRE; también consideran que "…..corresponde considerar las variaciones registradas en el nivel general del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) y en el nivel general del Índice al Consumidor (IPC), publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que en el mes de Noviembre de 2025 resultaron del Uno coma Cincuenta y Nueve por Ciento (1,59%) y del Dos coma Cuarenta y Siete por Ciento (2,47%), respectivamente"; y finalmente que "…..dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -Sesenta y Siete por Ciento 67% IPIM y del Treinta y Tres por Ciento 33% IPC-, el porcentaje de ajuste del CPD de la distribuidora es del Uno coma Cincuenta por Ciento (1,50%)….".

Que ambas Resoluciones del ENRE, aprueban los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) de EDESUR S.A. y de EDENOR S.A.; y considerando el incremento mensual más su actualización, el C.P.D. aumenta un Dos coma Veinticuatro por Ciento (2.24%) para EDESUR S.A., y un Dos coma Treinta y Uno por Ciento (2,31%) para EDENOR S.A., ambas con respecto a los valores de Diciembre de 2025, que deberán aplicarse a partir del 1º de Enero de 2026; por último, aprueban los valores del Cuadro Tarifario que aplicarán EDESUR S.A. y EDENOR S.A., desde la Cero Horas (00:00 hs) del día 1º de Enero de 2026, respectivamente.

Que por las Resoluciones Nº 021 y 022/2026 del ENRE, se resuelve sustituir los cuadros tarifarios de los usuarios residenciales nivel1, nivel 2 y nivel 3, para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) y Entidades de Bien Público, aprobados por las Resoluciones ENRE Nº 841 y 842/2025, por los cuadros tarifarios para los usuarios residenciales con subsidio y sin subsidio, correspondientes a EDESUR S.A. y a EDENOR S.A., respectivamente, los cuales deberán aplicar a partir de las Cero Horas.

Que la Ley Nº 27.098 instituyo el Régimen de Promoción de los Clubes de barrio y del pueblo, destinados a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 27.098 define como Clubes de Barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fenómeno cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenece y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de sociabilización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el Articulo 3° de la Ley N° 27.098 y por el Articulo 23 de la Ley N°22.520 (t.o. Decreto N°438/92), el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el Artículo 16º de la Ley Nº 27.098 que instauro el régimen de promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos.

Que vinculado con ello, el Articulo 1° de la Ley N° 27.351 define como Electro-Dependiente por cualquier cuestión de salud "a aquellas personas que requieran de suministro eléctrico constante y en nivel de tensión adecuada para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgo en su vida o salud…".

Que por el Articulo 3° y 4° de dicha Ley, se otorga a los usuarios registrados como Electro-Dependientes, la gratuidad de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentra bajo jurisdicción Nacional.

Que como resultado de las disposiciones Nacionales, el único cargo que deberían abonar los usuarios Electro-Dependiente bajo jurisdicción provincial, sería el valor agregado de distribución y cargos vinculados.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.218 establece que "El Régimen Tarifario Especifico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por Parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "entidad de bien público". Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente Ley".

Que a su vez el Artículo 3° de la Resolución Nº 218/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, dispone que como condición para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deberán encontrarse registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplida la inscripción ante el CENOC o la Secretaría de Culto, éstos deberán remitir la información a la Dirección de Políticas Tarifarias dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, quien analizará la información y la enviará al ENRE y/o ENARGAS, según corresponda, a fin de que se instruya a la respectiva empresa prestadora del servicio en cuestión, la aplicación de la nueva categoría tarifaria.

Que conforme a todo lo manifestado, este Ente Regulador dictó la Resolución Nº 20/2017 por el cual se adhiere al Régimen Tarifario instituido por las normativas mencionadas ut supra.

Que en consecuencia, resulta necesario agregar en la presente Resolución, aprobatoria del Cuadro Tarifario, el ANEXO referido a las tarifas para aquellos Usuarios denominados "Resol. ENRESE Nº 20/2017", el cual abarca a todas las Entidades de Bien Público y a todos los Clubes de Barrio y del Pueblo, que cumplan con las normativas antes mencionadas.

Que el ENRESE es competente y se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 18 y 25 de la Ley Nº 6.054.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa EDESE S.A., por el período 2ª QUINCENA DE ENERO 2026, conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 16 de Enero de 2026, pertenecientes a los Usuarios Residenciales SIN SUBSIDIO, Generales, Alumbrado Público, Medianas y Grandes Demandas, Peajes, Servicios de Conexión y Rehabilitación; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 943/2025, en las Resoluciones Nº 604/2025 y 13/2026 de la Secretaria de Energía de la Nación y en las Resoluciones Nº 021 y 022/2026 del ENRE.-

ARTICULO 2°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO, según los valores del ANEXO II, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 16 de Enero de 2026, a fines de que la Distribuidora exponga el monto asignado en cada factura de los usuarios, identificándolo como "SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL". -

ARTICULO 3°. - Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales Electrodependendientes, según los valores del ANEXO III, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 16 de Enero de 2026.-

ARTICULO 4°. - Establecer las tarifas para los Usuarios alcanzados por la Resolución ENRESE N° 20/2017, según los valores del Anexo IV, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente, a partir del 16 de Enero de 2026.-

ARTICULO 5°. - Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese. -

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo 2ª Quincena de Enero 2026

SIN SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		**Unidad**	**Importe**
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
T.1 - R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh		
	Cargo Fijo	$/bim	3.426,67
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	167,797
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	14.557,83
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	130,779
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	25.912,94
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	130,809
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	34.938,79
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	130,859
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	53.863,97
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	130,909
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	56.484,38
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	130,939
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	74.244,93
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	131,169
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	131,539
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	124.469,45
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	131,789
T.1 - G USO GENERAL			
T.1 - G 1	Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	6.350,55
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	279,871
T.1 - G 2	Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	115.091,28
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	211,908
T.1 - G 3	Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	393.002,00
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	142,430

T.1 - A.P. ALUMBRADO PUBLICO	**Unidad**	**Importe**
Cargo Variable por Energía	$/KWh	362,585
TARIFA N°2 (medianas Demandas con 10 Kw < pot < 50 kw)		
Por capacidad de suministro contratada	$/bim - mes	25.301,77
Cargo Variable por Energía	$/KWh	160,211
TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)		
50 KW < POT < 300 KW		
Por capacidad de suministro contratada en horas pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	28.276,14
- En Media Tensión	$/KWh - mes	17.176,12

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	12.186,99
- En Media Tensión	$/KWh - mes	5.213,35
Por Consumo de Energía		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	81,496
- Periodo en horas Valle	$/KWh	80,756
- Periodo en horas Pico	$/KWh	83,340
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	77,450
- Periodo en horas Valle	$/KWh	76,747
- Periodo en horas Pico	$/KWh	79,202
POT > 0 = 300 KW		
Por capacidad de suministro contratada en horas pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	28.276,14
- En Media Tensión	$/KWh - mes	17.176,12
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	12.186,99
- En Media Tensión	$/KWh - mes	5.213,35
Por Consumo de Energía		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	79,165
- Periodo en horas Valle	$/KWh	78,454
- Periodo en horas Pico	$/KWh	80,932
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	75,234
- Periodo en horas Valle	$/KWh	74,559
- Periodo en horas Pico	$/KWh	76,914
TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 KW		
Por capacidad de suministro contratada	$/bim - mes	25.301,77
Cargo Variable por Energía	$/KWh	160,211

REGIMEN DE PEAJE	**Unidad**	**Importe**
50 KW < POT < 300 KW		
Por capacidad de transporte en punta		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	28.276,14
- En Media Tensión	$/KWh - mes	17.176,12
Por capacidad de transporte fuera de punta		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	12.186,99
- En Media Tensión	$/KWh - mes	5.213,35
Por Consumo de Energía		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	9,248
- Periodo en horas Valle	$/KWh	9,164
- Periodo en horas Pico	$/KWh	9,457
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	5,202
- Periodo en horas Valle	$/KWh	5,155
- Periodo en horas Pico	$/KWh	5,320
POT > 0 = 300 KW		
Por capacidad de transporte en punta		
- En Media Tensión	$/bim - mes	17.176,12
Por capacidad de transporte fuera de punta		
- En Media Tensión	$/bim - mes	5.213,35
Por Consumo de Energía		

- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	5,053
- Periodo en horas Valle	$/KWh	5,008
- Periodo en horas Pico	$/KWh	5,166
Por la energia reactiva		
Recargo por cada centesimo de tag fi, mayor de 0,62 por la energia reactiva en exceso del 62% de la energia reactiva	%	1,5
Por la entrega en corriente continua		
recargo por entrega en corriente continua	%	22,5
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio interrumpido por falta de pago		
Tarifa N°1 - Uso residencial	$/Serv	5.165,99
Tarifa N°1 - Uso General y A.P	$/Serv	37.849,9
Tarifa N°2 y 3	$/Serv	93.564,4
CONEXIÓN DOMICILIARIAS		
a) Conexiones comunes por usuario		
- Aereas Monofásicas	$/Cliente	62.922,3
- Subterraneas Monofásicas	$/Cliente	194.427,1
- Aereas Trifásicas	$/Cliente	185.762,2
- Subterraneas Trifásicas	$/Cliente	298.939,0
b) Conexiones Especiales por usuario		
- Aereas Monofásicas	$/Cliente	165.214,6
- Subterraneas Monofásicas	$/Cliente	531.563,4
- Aereas Trifásicas	$/Cliente	291.107,6
- Subterraneas Trifásicas	$/Cliente	549.562,0

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo 2ª Quincena de Enero 2026

CLIENTES CON SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		**Unidad**	**Importe**
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
T.1 - R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh		
	Cargo Fijo	$/bim	3.426,67
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	84,136
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	14.557,83
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,674
T.1 - R3	Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	25.912,94
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,704
T.1 - R4	Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	34.938,79
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,754
T.1 - R5	Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	53.863,97
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,804
T.1 - R6	Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	56.484,38
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,834
T.1 - R7	Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	74.244,93
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	59,064
T.1 - R8	Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	59,434

T.1 - R9	Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	124.469,45
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	59,684

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo 2ª Quincena de Enero 2026

Clientes Electro Dependientes.

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		**Unidad**	**Importe**
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
T.1 - R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh		
	Cargo Fijo	$/bim	3.426,67
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	14.557,83
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R3	Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	25.912,94
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R4	Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	34.938,79
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R5	Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	53.863,97
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R6	Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	56.484,38
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R7	Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	74.244,93
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R8	Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00
T.1 - R9	Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	124.469,45
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	0,00

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo 2ª Quincena de Enero 2026

"Resol. ENRESE Nº 20/2017"

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		**Unidad**	**Importe**
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
T.1 - R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh		
	Cargo Fijo	$/bim	3.426,67
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	84,105
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	14.557,83
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,642
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	25.912,94
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,672
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	34.938,79
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,722

T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	53.863,97
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,772
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	56.484,38
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	58,802
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	74.244,93
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	59,032
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	59,402
T.1 - R2	Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	124.469,45
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	59,652

T.1 - G USO GENERAL

T.1 - G 1	Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	6.350,55
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	215,819
T.1 - G 2	Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	115.091,28
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	154,587
T.1 - G 3	Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh		
	Cargo Fijo	$/bim	393.002,00
	Cargo Variable por Energía	$/KWh	88,628

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas con 10 Kw < pot < 50 kw)	**Unidad**	**Importe**
Por Capacidad de Suministro Contratada	$/bim - mes	25.301,77
Cargo Variable por Energía	$/KWh	116,705

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)

50 KW < POT < 300 KW

Por capacidad de suministro contratada en horas pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	28.276,14
- En Media Tensión	$/KWh - mes	17.176,12
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	12.186,99
- En Media Tensión	$/KWh - mes	5.213,35
Por consumo de energía		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	38,102
- Periodo en horas Valle	$/KWh	37,806
- Periodo en horas Pico	$/KWh	38,482
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	36,211
- Periodo en horas Valle	$/KWh	35,929
- Periodo en horas Pico	$/KWh	36,572

POT > 0 = 300 KW

Por capacidad de suministro contratada en horas pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	28.276,14
- En Media Tensión	$/KWh - mes	17.176,12
Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico		
- En Baja Tensión	$/bim - mes	12.186,99
- En Media Tensión	$/KWh - mes	5.213,35
Por consumo de energía		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	38,102

- Periodo en horas Valle	$/KWh	37,806
- Periodo en horas Pico	$/KWh	38,482
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	$/KWh	36,211
- Periodo en horas Valle	$/KWh	35,929
- Periodo en horas Pico	$/KWh	36,572
TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 kW)		
Por Capacidad de Suministro Contratada	$/kW - mes	25.301,77
Cargo Variable por Energía	$/KWh	116,705

Dr. LUIS ORLANDO CABANILLAS - Presidente
C.P.N. RICARDO LINO RUBIO - Vicepresidente
Ing. NELSON GERMAN IBAÑEZ - Vocal
Dr. JORGE MARTIN RUIZ - Secretario del Directorio

S E C C I Ó N J U D I C I A L

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS. AUTOS. **"EXPTE. N° 23.500/2025 FERREYRA DE CORDOBA MARIA Y GENARO ANTONIO CORDOBA S/ SUCESION AB-INTESTATO.** Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MARIA FERREYRA DE CORDOBA Y Sr. GENARO ANTONIO CORDOBA, por edictos que se publicara por tres (3) días en el diario El Liberal o Nuevo Diario y en el diario de publicaciones oficiales. - Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley". FDO DRA. ANA CECILIA SAMPAOLESI, JUEZ. Ante mí, Dra. ADRIANA YANINA GOITEA, Secretaria 2°. -

Frías, 19 de Febrero de 2026

Dra. ANA YANINA GOITEA - Secretaria Nº2

N° 481 - e. 02 marzo - v. 04 marzo - p. 100 - $ 1500

EDICTO

REMATE

JUZGADO LABORAL Y MINAS de 3ra. Nominación. - en Autos Caratulados: **Expte. N°622.510 "IBAÑEZ FELICIANO C/ VALVERDE ROBERTO Y/O PROP. Y/O RESP.S/ DIFERENCIA DE SUELDOS, ETC",** para que el día 06 de MARZO del año 2026 a horas 10.30 o subsiguiente hábil si este fuera inhábil. La misma se llevará a cabo en el patio Interno del Palacio de Tribunales y estará a cargo del Martillero designado NICOLAS HORACIO SPLANGUÑO; con base según avaluó $ 34.581.817,50, con la base reducida de las 2/3 partes de su valuación Fiscal $ 23.054.545 al contado y al mejor postor el siguiente Inmueble: Lote de Terreno designado como el N°1 ubicado en los Pereyra, Hoy Quebracho Yacu. M.F.R. 22-2343, que mide y linda punto A-B 180 metros., B-C, 325 mts., C-D, hacia el Este,521,21 mts., lado N Linda con María Urrejola y Juan Chazarreta; desde este punto hacia el S., 195 mts., de ahí nuevamente hacia el E., 6,59 mts. nuevamente hacia el punto S., 100 mts. lado E., c/ resto de la Propiedad; desde este punto hasta dar con el punto F., 677.80 mts. Lado S., Linda c/ Nicolás Suarez Viuda de Pereyra y pte., con la prop. De Felipe Navarro y del punto F-A, cerrando el perímetro 650 mts. lado O., linda c/ Dionisio Pereyra. - nuevamente hacia el S., 30mts. desde este punto hacia el 0,100 mts., hacia el S. Superficie: 30Has. Estado de ocupación. Inmueble Ocupado por la Flia. Noriega junto a su grupo Familiar; también viven en la Fracción la Sra. María Elena Patón y su esposo Pedro Antonio Solís (Gendarme) todos en calidad de Posesores. Inmueble Adeuda Impuestos Inmobiliario la suma de $ 942.983,03 desde la cuota 01/2012 a la fecha. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto seña y a cuenta de precio y el 6% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Los impuestos y demás gastos a cargo del comprador. Más datos por Secretaría del Juzgado. -Fdo. (Juez) Dra. NAZAR KARINA BEATRIZ Secretario DR. DANIEL ANTONIO ISLAS. -

Dra. KARINA BEATRIZ NAZER - Juez
Dr. DANIEL ANTONIO ISLAS - Secretario

N° 480 - e. 02 marzo - v. 03 marzo - p. 300 - $ 2500

EDICTO

CANCELACION TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. La Sra. ROMERO MARISA ANALIA D.N.I. N° 27.392.323 CUIT 27-27392323-9 DOMICILIADA EN AV. BELGRANO N° 2.090 B° EL CRUCE CIUDAD DE LA BANDA PROV. SANTIAGO DEL ESTERO Anuncia CANCELACION de Transferencia del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira

bajo el nombre" Farmacia Romero" sito en JUAN C. ZANONI MANZANA 3 LOTE 17 Bº EL PARAISO CIUDAD DE LA BANDA PROV. SANTIAGO DEL ESTERO a favor de FARMACIA BELGRANO LA BANDA S.R.L CUIT 33-69976502-9 CON DOMICILIO EN AV. BELGRANO N° 131 CIUDAD DE LA BANDA PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. C.P. Rojas Anzani Sebastián Javier M.P 1350 C.P.C.E.S.E. -

SEBASTIAN ROJAS ANZANI - Contador Público

N° 479 - e. 02 marzo - v. 06 marzo - p. 120 - $ 2000

S E C C I Ó N A V I S O S V A R I O S

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL NOROESTE COPO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Pequeños Productores del Noroeste Copo Resolución Ministerial N°1467. Convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2026 a partir de hs 9:00 en Sede sito paraje Consuelo Dpto. Copo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

-"Lectura y consideración de memoria anual año 2025

-"Lectura y consideración de los Estados Contables año 3025

-"Designación de dos socios Asambleístas

Paraje Lorena, Febrero 2026

ALICIA LOPEZ - Presidente

GLORIA LANDRIEL - Vicepresidenta

N° 473 - e.27 feb - v.04 marzo - p.120 - $2000

ASOCIACION CIVIL SOCIAL "LA PONDEROSA BANDEÑA"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil Social "LA PONDEROSA BANDEÑA". Convoca a los asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 03 de MARZO a las 17:00 horas, con una hora de tolerancia en Calle Suipacha 353 en el Barrio CRUZE Ciudad de La Banda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

2) Consideraciones de Memoria, Balance /Ejercicio año 2024 - 2025.

Santiago del Estero, 23 de Febrero de 2026

DANIEL E. PEREYRA - Presidente

N°459 - e.27 feb. - v.05 marzo - p.120 - $3000

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ZONA IV-PRD

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria Ejercicio N° 33

En cumplimiento de lo especificado en el Estatuto Social la Comisión Directiva. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2026 a las 20 horas a realizarse en el Local Social del Centro Operativo San Martin, sito en Camino de Puestito de San Antonio y Canal San Martin, Localidad Puestito de San Antonio, Departamento Capital con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el presidente y secretario. 2. Consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-25: a) Memoria del Consejo Directivo; b) Balance General; c) Cuenta de recursos y gastos; d) Inventario; e) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3. Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. Quórum: de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 del Estatuto Social, el quórum de las Asambleas se considerará legal cuando estén presentes la mitad más uno de los socios. Si en la primera citación no concurrieran a la hora indicada el número requerido, la asamblea quedará diferida para una hora más tarde y se realizará con el número de socios presentes, pero nunca menor al 10% de los socios inscriptos. Cronograma Electoral: Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. 1) Cuota Social: para votar, los Socios deberán tener abonado hasta la cuota correspondiente del mes de Febrero de 2026 lo que se cobrará hasta el día 9 de Marzo de 2026 a las 20.30 horas en la Sede Administrativa sita en 24 de Septiembre 696 Primer Piso Departamento 1 de la Ciudad de Santiago del Estero. - 2) El Padrón de Socios Activos será exhibido desde el día 02 de Marzo de 2026 a las 9 horas en la Sede Administrativa. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 9 de Marzo a las 20.30 horas las que serán resueltas por la Comisión Directiva -3) Listas de candidatos a ocupar los cargos de la Comisión Directiva: Las listas completas de candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva para su oficialización en la Sede Administrativa sita en 24 de Septiembre 696 Primer Piso Departamento 1 de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 7 de Marzo de 2026 a las 12.30 horas. La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día 8 de Marzo a las 20.30 horas, los que deberán subsanarse hasta el día 11 de Marzo a las 20.30 horas. Se deberán asignar una denominación a las listas de candidatos, consignado un apoderado y dos fiscales (titular y suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. - 4) La votación será en sobres y por lista completa. - 5) Los Socios deberán concurrir munidos de su documento de identidad al momento de emitir el voto. -

Santiago del Estero, 26 de Febrero de 2026

FEDERICO OLIVERIO - Presidente

N° 482 - e. 02 marzo - v. 04 marzo -p. 350 - $ 10.500

N O T I F I C A C I O N E S C A T A S T R A L E S

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:
Nombre y Apellido: Claudio Martin Díaz.
Inmueble: LOTE DE TERRENO PTE. DEL LOTE 15 DE LA MZA. A - PARCELA 9 MZA. 485 SOBRE CALLE CONGRESO Nº843.-
Lugar: Calle Congreso Nº 843. Barrio Primera Junta. -
Localidad: Santiago del Estero. -
Departamento: Capital. -
Sup. Total: 158,34m². -
Conforme a los datos de la D.G.C:
Inmueble: LOTE 15 DE LA MZA. A - PARCELA 9 MZA. 485 SOBRE CALLE CONGRESO Nº843.-
Insc. En el RGPI: M.F.R. 7S-24.343 (F.I.R. 04/05/2.001). -
Superficie según Título: 323,50m². -
Padrón: 01-01-015449.-
Titular: María Angélica Ovejero de Díaz.
Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.E.
Expediente N°: 6204250.-
Santiago del Estero, 02/03/2026
JORGE ORIETA FERNANDEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución Interna Nº 167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble encomendado por:
Nombre y Apellido: Luna, Luis Marcelo
Inmueble: Fracción de Terreno parte de Copo Hoy 27 de Abril
Lugar: Calle pública S/Nº - Nueva Esperanza
Localidad: Nueva Esperanza
Dpto.: Pellegrini
Sup. Total Afectada: 186,24 m2
Conforme a los datos de la D.G.C
Inmueble: Copo hoy 27 de Abril
Insc. En el R.G.P.I: MFR. Nº 18-0784
Titular de Dominio: Ferreyra, Ceferino Alejandro
Antecedente Grafico Afectado: Duplicado Nº 108 Dpto. Pellegrini
Padrón: 18-0-00373
Sup. Según Título: 1.874 Has. 89 As. 74 Cas.
Sup. Según Plano: 3.494 Has. 41 As. 19 Cas.
Titular de según Plano: Antonia V. de Bertini y Otros
Establecimiento como punto de arranque, el esquinero N.E
EXPEDIENTE Nº 666266
Santiago de Estero, 2 de marzo de 2026
LUCAS NESTOR ZERDAN - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución interna Nº167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble encomendado por:
Nombre y Apellido: Ávila, Gastón Alejandro
Inmueble: Fracción parte del Lote Nº 18 de la Quinta 32 "A"
Lugar: Calle San Martin Nº 1141 - Bº. San Francisco Solano
Localidad: Las Terma de Río Hondo
Dpto.: Río Hondo
Sup. Total Afectada: 115,00 m2
Conforme a los datos de la D.G.C
Inmueble: Lote Nº 18 de la Quinta 32 "A"
Insc. En el R.G.P.I: Nº 201 Fº 524 Año 1969 Dpto. Río Hondo
Titular de Dominio: Giannoni, Federico Benvenuto y Zanoni, Raúl Alberto
Padrón: 20-2-03022
Sup. Según Titulo: 319,50 m2
establecimiento como punto de arranque, el esquinero N.E
Expediente Nº 5081253
Santiago de Estero, 2 de Marzo de 2026
LUCAS NESTOR ZERDAN - Ing.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a La Resolución interna Nº167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble encomendado por:
Nombre y Apellido: Ávila, Segundo Desiderio
Inmueble: Fracción parte del Lote Nº 18 de la Quinta 32 "A"
Lugar: Calle San Martin Nº 1141 - Bº. San Francisco Solano
Localidad: Las Terma de Río Hondo
Dpto.: Río Hondo
Sup. Total Afectada: 204,50 m2
Conforme a los datos de la D.G.C
Inmueble: Lote Nº 18 de la Quinta 32 "A"
Insc. En el R.G.P.I: Nº 201 Fº 524 Año 1969 Dpto. Rio Hondo
Titular de Dominio: Giannoni, Federico Benvenuto y Zanoni, Raúl Alberto
Padrón: 20-2-03022
Sup. Según Titulo: 319,50 m2
establecimiento como punto de arranque, el esquinero N.E
Expediente Nº 5082250
Santiago de Estero, 2 de Marzo de 2026
LUCAS NESTOR ZERDAN - Ing.

S E C C I Ó N A V I S O S D E H O Y

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda. En los autos **EXP. N° 149127 FERRARIS LUISA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO** a V.S. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última

publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Juez Dr. PEDRO JURI, Secretario/a Dra. MONICA SANCHEZ. Santiago del Estero, de Diciembre de 2025. -
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°
N°494 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

EDICTO
Colegio de Jueces N°1. Secret. Procesos. Juez Dra. Susana Piga. **"Expte. N°783.643 - BARRAZA BENIGNA Y PAIZ VICTOR MARTIN S/ SUCESION."** Cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en término de Treinta Días, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de Febrero del 2026. -
Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria de Oralidad
N°495 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

EDICTO
JUEZ CIVIL Y COM. DE SEGUNDA NOMINACION - LA BANDA: En AUTOS CARATULADOS: **EXPTE. N°148.507 - FERNANDEZ MARTHA TERESA sobre S/ SUCESION AB-INTESTATO**. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a su última publicación comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de Febrero de 2026. -
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°
N°498 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $ 500

EDICTO
El Señor Juez Civil y Comercial de 1° Nom. De la Ciudad de Añatuya, en autos caratulados: **"CURET LAURA NELY Y MORANO JUAN HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nro.30811**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, MORANO JUAN HECTOR, por el término de TREINTA DIAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicará por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación a sus efectos. - Fdo. Por: Juez Dr. Álvaro Mansilla, Secretario/a Dra. Paola Fioretti. -
Añatuya, 27 de Febrero del 2026. -
Sra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento
N°499 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

EDICTO
EXPTE. Nro.:148976 en AUTOS CARATULADOS: "ACUÑA RICARDO DAVID sobre SUCESION AB-INTESTATO". - Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación de La Banda, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA DIAS desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Por: Juez Dr. PEDRO JURI, Secretario/a Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR. Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.
Santiago del Estero, 24 de Febrero de 2026. -
Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria
N°500 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

EDICTO
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 1° NOM. Juez Dra. Ceruti Alicia M., Secretario/a Dra. Ludueña Mariela T.: "**Expte. Nro.:785.463 en autos caratulado CORDERO MIGUEL ANGEL Y OVEJERO ROSARIO DEL JESUS sobre SUCESION AB-INTESTATO**". Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CL.N.).
Santiago Del Estero, 26 de Febrero de 2026. -
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N°501 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

EDICTO
Expte.:N°149041 - HERRERA MANUEL ANTONIO sobre SUCESION AB-INTESTATO. - que tramita por ante el Juzgado Civil de Primera Nominación de los Dptos. Banda y Robles, se ha dictado la siguiente providencia: "La Banda, 18 de Febrero de dos mil veintiséis. - … Atento al estado de autos, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO del extinto HERRERA MANUEL ANTONIO. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores, por el término de TREINTA DIAS comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, los que se publicará mediante Edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. - … Fdo. Por: Juez Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretario/a Dra. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA. -
Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N°502 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 120 - $ 500

EDICTO
JUZGADO DE PAZ DE 3 NOM.; **EXPTE. Nro: 801987 en AUTOS CARATULADOS: "MIRANDA JUAN CARLOS sobre SUCESION AB - INTESTATO".** - Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS MIRANDA, DNI N° 7.123.134. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario "EI LiberaI".

Santiago del Estero, 26 de Febrero del 2026.

FELIX PATRICIO PERNIGOTTI - Oficial A/C de Secretaría

N°503 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 120 - $ 500

EDICTO

SANTIAGO DEL ESTERO: La señora Jueza de Paz letrado de cuarta nominación jurisdicción capital a dispuesto; Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de ALDERETE PEDRO PASCUAL, GARCIA CELEDONIA y ALDERETE ZOILA para que, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, Comparezcan a hacer valer sus derechos en el Presente juicio **Expte. N° 794270, Autos: "ALDERETE PEDRO PASCUAL GARCIA CELEDONIA Y ALDERETE ZOILA s/ SUCESION AB - INTESTATO"** bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C). - Dese intervención al Fiscal Civil. - A lo demás, oportunamente si procediere Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Notifíquese personalmente o por cédula. - P.C. Fdo. Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO. Santiago del Estero, 27 de Febrero de 2026.

Dr. LUIS R. MORENO SCILLIA - Secretario

N°504 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 120 - $ 500

EDICTO

En los Autos Caratulados: **EXPTE. N° 33.927/22 - AÑO 2020- JUAREZ, MIGUEL S/ SUCESION",** que tramita ante al Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Añatuya, se ha dictado la siguiente providencia: Añatuya, 14 de Diciembre del dos mil veintidós.- Agréguese el recaudo acompañado.- Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, provéase escrito de demanda pendiente.- Atento las constancias de autos y encontrándose acreditado el deceso de JUAREZ MIGUEL, conforme surge del acta de defunción adjunta a fs. 3, declárese abierto su JUICIO SUCESORIO.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS corridos, comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Téngase presente el art. 704 a los fines del art. 714 del CPCC., publíquese Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario "El Liberal" o "Nuevo Diario de Santiago del Estero.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 37 último párrafo del Código Fiscal, líbrese Oficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a efectos de hacerle conocer la iniciación de la apertura del presente sucesorio a los fines de que tome la intervención que le compete.- …- Fdo.: Juez Dr. Alvaro Rafael Mansilla, Secretaria Dra. Paola Fioretti. -

Añatuya, 26 de Febrero de 2025

Dr. ALVARO R. MANSILLA - Juez

Dra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N° 512 - e. 03 marzo - v. 05 marzo - p.200 - $ 3500

ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA SEMILLAS DE AYUDA PARA EL CRUCE - DPTO. FIGUEROA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 2.026, a las 18:00hs, con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.

2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance (Ejercicio año 2.025).

3) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

ELIZA MARGARITA TEVEZ - Presidente

N°496 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA FE PARA EL CRECIMIENTO DE LOS CRUCEÑOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2.026, a las 18:00hs, con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de Asamblea Ordinaria.

2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance (Ejercicio año 2.025).

3) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

CLAUDIA MARCELA CARO - Presidente

N°497 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

"CAMPO RAIZ S.A.S."

Constitucion De Sociedad Por Acciones Simplificada - Art. 38 Ley 27.349

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de Noviembre de 2025, los siguientes socios:

* Cismondi Eduardo Luis, DNI 40.050.426, CUIT 20-40050426-2, nacido el 22/11/1996, de 28 años, de estado civil soltero, Argentino, Agricultor, con domicilio en Las Heras 128 - 1° "D", San Miguel de Tucumán, correo electrónico ed.cismondi@gmail.com

* Cismondi Erman Duilio, DNI 37.128.839, CUIT 20-37128839-3, nacido

el 10/06/1992, de 33 años, de estado civil soltero, Argentino, Empresario, con domicilio en Absalón Rojas S/N, Nueva Esperanza, Santiago del Estero, correo electrónico cismondi.d@gmail.com

* Cismondi Emilse Belén, DNI 38.736.853, CUIT 27-38736853-7, nacida el 25/12/1994, de 30 años, de estado civil soltera, Argentina, Empresaria, con domicilio en Absalón Rojas S/N, Nueva Esperanza, Santiago del Estero, correo electrónico belencismondi@hotmail.es.

* Cismondi Natalia Belén, DNI 42.928.846, CUIT 27-42928846-6, nacida el 24/12/1998, de 26 años, de estado civil soltera, Argentina, Licenciada en Recursos Humanos, con domicilio en Las Heras 128 - 1° "D", San Miguel de Tucumán, correo electrónico nbcismondi@gmail.com.

Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO. -

PRIMERA: La sociedad se denomina "CAMPO RAIZ S.A.S.". -

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

TERCERA: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero. -

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: A) La sociedad tendrá por objeto principal la administración, gestión, representación y coordinación de entes jurídicos y patrimoniales, incluyendo pero no limitándose a sociedades comerciales, civiles, fideicomisos, asociaciones, fundaciones, consorcios, uniones transitorias de empresas (UTE), agrupaciones de colaboración empresaria (ACE) y cualquier otra forma de organización permitida por la legislación vigente.

A tal efecto, podrá:

* Ejercer funciones de dirección, gerenciamiento, representación legal o técnica, administración fiduciaria o mandataria, conforme a los términos establecidos en los contratos, estatutos o reglamentos de los entes administrados.

* Celebrar contratos de prestación de servicios de gestión, asesoramiento, coordinación operativa, planificación estratégica y control interno.

* Actuar como fiduciario en fideicomisos de administración, garantía o inversión.

* Participar en licitaciones, concursos o convocatorias públicas o privadas en nombre propio o en representación de terceros.

* Constituir, adquirir, administrar o liquidar participaciones en sociedades, fideicomisos u otras estructuras jurídicas, tanto en el país como en el extranjero.

* Realizar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto principal.

B) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros;

C) FINANCIERA: La realización de operaciones de inversión, administración y colocación de fondos propios o de terceros; otorgamiento de préstamos personales o comerciales con o sin garantía; participación en fideicomisos financieros o de administración; compra y venta de títulos valores, acciones, bonos y demás instrumentos financieros autorizados por la legislación vigente; asesoramiento financiero, económico y patrimonial; gestión de cobranzas; y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con el ámbito financiero, conforme a las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

D) ADMINISTRACION: La prestación de servicios de administración integral de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros; gestión de consorcios, propiedades horizontales, establecimientos rurales, comerciales e industriales; administración de recursos humanos, incluyendo selección, capacitación, liquidación de haberes y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; administración contable, fiscal y financiera; organización y control de procesos administrativos; implementación de sistemas de gestión; y toda otra actividad conexa o complementaria que contribuya al desarrollo eficiente de la administración empresarial, conforme a la normativa vigente.

E) PRODUCCION AGRICOLA: de granos, cereales, forrajes, legumbres, hortalizas, verduras, frutas, caña de azúcar y cualquier otro cultivo. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá incorporar en el futuro otros cultivos que considere conveniente por motivos agrícolas, o económicos o ambos.

F) SERVICIOS AGROPECUARIOS: de labores, pulverizaciones, cosecha, asesoramiento técnico, Packing, incluyendo cualquier prestación de servicios relacionadas con la agro-industria en general.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. -

QUINTA: El capital social se fija en la suma de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Santiago del Estero. -

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1000 cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las

acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transferente. -

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Santiago del Estero en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. -

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 05 (CINCO) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. -

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. -

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. -

DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 05 (CINCO) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter. -

DECIMA QUINTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.

DECIMA SEXTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. - La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después para la fijada en primer término. - Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. -

Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEPTIMA: Libro de Actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptos al Libro de Actas de Reuniones. -

DECIMA OCTAVA: La reforma del

instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta. -

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. -

DECIMA NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de Junio cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

VIGESIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA PRIMERA: Árbitros: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios y sus administradores será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro; esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación. -

VIGESIMA SEGUNDA: Los tribunales ordinarios de la Provincia de Santiago del Estero serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscitar entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción. -

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A) Sede Social: Absalón Rojas S/N, Nueva Esperanza, Provincia de Santiago del Estero.

B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de PESOS UN MILLON ($1.000.000), dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma:

* Cismondi Eduardo Luis, DNI 40.050.426, CUIT 20-40050426-2, suscribe 250 acciones, equivalente a $250.000 (25% del capital social).
* Cismondi Erman Duilio, DNI 37.128.839, CUIT 20-37128839-3, suscribe 250 acciones, equivalente a $250.000 (25% del capital social).
* Cismondi Emilse Belén, DNI 38.736.853, CUIT 27-38736853-7, suscribe 250 acciones, equivalente a $250.000 (25% del capital social).
* Cismondi Natalia Belén, DNI 42.928.846, CUIT 27-42928846-6, suscribe 250 acciones, equivalente a $250.000 (25% del capital social).

Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

C) Se designa como Administrador Titular de la sociedad a la Sra. Cismondi Emilse Belén, DNI 38.736.853, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Absalón Rojas S/N, Nueva Esperanza, Santiago del Estero.

Se designa como Administrador Suplente a la Sra Cimondi Natalia Belén, DNI 42.928.846, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Las Heras 128 - 1° "D", San Miguel de Tucumán.

D) Se designa como Representante Legal de la sociedad a la Sra. Cismondi Emilse Belén, DNI 38.736.853, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.

E) Todos los socios manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son personas políticamente expuestas, conforme a lo establecido en las Resoluciones vigentes de la Unidad de Información Financiera.

F) La sociedad autoriza en este acto a la Sra. Cismondi Emilse Belén, DNI 38.736.853, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero. Asimismo, podrá gestionar trámites ante entidades financieras, A.R.C.A., Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero, Dirección de Ingresos Municipales y/o cualquier otro organismo público o privado, y solicitar la publicación en el diario de publicaciones legales.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "CAMPO RAIZ S.A.S.", obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

JULIA M. RODRIGUEZ - Escribana

N°505- e. 03 marzo - v.03 marzo - p. 2607 - $15000

CAMPO RAIZ SAS

Anexo Contrato Social

SE CORRIGEN LAS CLAUSULAS CUARTA Y DECIMO PRIMERA QUEDAN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE FORMA

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades A) La sociedad tendrá por objeto principal la administración, gestión, representación y coordinación de entes jurídicos y patrimoniales, incluyendo pero no limitándose a sociedades comerciales , civiles, fideicomisos, asociaciones, fundaciones, consorcios, uniones transitorias de empresas (UTE) , agrupaciones de colaboración empresaria (ACE) Y cualquier otra forma de organización permitida por la legislación vigente.

A tal efecto podrá:

* Ejercer funciones de dirección,

gerenciamiento, representación legal o técnica , administración fiduciaria o mandataria , conforme a los términos establecidos en los contratos, estatutos o reglamentos de los entes administrados.

* Celebrar contratos de prestación de servicios de gestión, asesoramiento, coordinación operativa, planificación estratégica y control interno.

* Actuar como fiduciario en fideicomisos de administración, garantía o inversión.

* Participar en licitaciones, concursos o convocatorias publicas o privadas en nombre propio o en representación de terceros.

* Constituir, adquirir, administrar o liquidar participaciones en sociedades, fideicomisos u otras estructuras jurídicas, tanto en el país como en el extranjero.

* Realizar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas que resultes necesarias para el cumplimiento del objeto principal.

B) ADMINISTRACION: La prestación de servicios de administración integral de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, gestión de consorcios, propiedades horizontales, establecimientos rurales , comerciales e industriales , administración de recursos humanos, incluyendo selección, capacitación, liquidación de haberes y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, administración contable, fiscal y financiera, organización y control de procesos administrativos, implementación de sistemas de gestión y toda otra actividad conexa o complementaria al desarrollo eficiente de la administración empresarial conforme a la normativa vigente.

C) PRODUCCION AGRICOLA: de granos, cereales, forrajes, legumbres, hortalizas, verduras, frutas, caña de azúcar y cualquier otro cultivo. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá incorporar en el futuro otros cultivos que considere conveniente por motivos agrícolas o económicos o ambos. D) SERVICIOS AGROPECUARIOS: de labores, pulverizaciones, cosecha, asesoramiento técnico, Packing, incluyendo cualquier prestación de servicios relacionada con la agro-industria en general.

DECIMO PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos 03(TRES) años debiendo designar igual o menos número de administrador/ es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que de produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador /es continua/n en el cargo.

JULIA M. RODRIGUEZ - Escribana

N°506 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 450 - $2000

"NEXO AUSTRAL IMPORT S.A.S."

Denominacion Social

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis se reúnen la Sra. Ellas Di Luca Andrea Florencia, DNI Nro. 32.859.315 Argentina, Abogada, casada, de 38 años de edad, con domicilio en avenida Moreno (s) nro. 3.574 de la ciudad de Santiago del Estero, CUIL 27-32859315-2. y el Sr. Dapello Héctor Roberto, DNI Nro 28.246.176, Argentino, Comerciante, casado, de 45 años de edad, con domicilio en avenida Moreno (s) nro. 3.574 de la ciudad de Santiago del Estero, CUIT 20-28246176-6, resuelven constituir La sociedad se Denomina "NEXO AUSTRAL IMPORT SA.S."- según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: Domicilio de la sede: avenida Moreno (s) nro. 3.574 de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Sgo. del Estero. La Duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la. fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá los siguientes Objetos por cuenta propia y/o terceros y/o asociadas a terceros y/o con la colaboración empresarial de terceros, conformar U.T.E., etc. bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley N° 19.550 y C.C.C. y modificaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero: Ventas por menor y mayor de indumentaria deportiva, prendas de cuero, prendas y accesorios de vestir, productos y repuestos para maquinales viales y del agro, electrónica y drones, productos y accesorios para el agro, maquinarias y motores, ventas de automotores y motocicletas y moto vehículos usados y nuevos de sus partes, piezas y accesorios. Servicios todos los servicios de relación directa con el objeto social indicado en ventas. De acuerdo al objeto social, administrar bienes de terceros, ejercer y otorgar mandatos, representaciones comerciales, civiles, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, asesorar y promover inversiones relacionadas al objeto social. - EI Capital social se fija en la suma de $2.000.000.- (Pesos Dos millones. -) dividido en 20 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100.000.- (pesos cien mil. -), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de la siguiente forma: la Sra. Andrea Florencia Ellas Di Luca - Socio la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables o sea la suma

de $1.000.000.- (Pesos Un millón. -) y el Sr Héctor Roberto Dapello- la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $1.000.000.- (Pesos un millón. -). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, con duración en el cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Se designa como administrador al socio accionista Sra. Andrea Florencia Elías Di Luca y se designa como administrador suplente de la sociedad al socio accionista Sr. Héctor Roberto Dapello quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. La sociedad prescinde de la sindicatura. - El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día treinta y uno del mes Diciembre de cada año.

ANDREA FLORENCIA ELIAS DILUCA

Cr. FRANCO VACCARI - Contador Público

N°507 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 591 - $ 4000

TRANSPORTES DAPELLO S.A.

Acta De Asamblea Extraordinaria Del Dia 05/02/2026

Modificacion Articulo N°3 Del Estatuto

En la ciudad capital de Santiago del Estero, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veintiséis, en la sede social de la firma TRANSPORTES DAPELLO S.A. se toma debido registro de la asistencia de accionistas a la Asamblea Extraordinaria, citada par el día de la fecha a hs.18; contando con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social, la totalidad con derecho a voto, se deja debida constancia que con fecha 31 de diciembre del 2.021 la accionista Teresa Mercedes Godoy cedió en carácter de donación mediante escritura pública sus acciones a sus hijos Marcela Paola Dapello, Claudia Patricia Dapello y Héctor Roberto Dapello (h) quedando estos como únicos accionistas de esta sociedad además por declaratoria de herederos Expte. Nro. 679971 de fecha 28 de octubre del 2.020 en la sucesión del fallecido accionista Dapello Héctor Roberto todo ello quedo debidamente registrado en el Libro Registro de Accionistas, aclarado se procede a dar inicio a la asamblea a la hora fijada, de acuerdo al siguiente Orden del Día:

1.- Modificación del Contrato Social - agregado al Objeto - a fin de adicionar un párrafo al Artículo Tercero del Contrato Social.

2.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. -

Iniciada la sesión, se pasa a considerar el único punto del O.D. y toma la palabra la Sra. Teresa Mercedes Godoy en carácter de Presidente del Directorio y manifiesta y explica la necesidad de modificar y de agregar en forma específica actividades al objeto social referidas a prestación de Servicios, y luego de un intercambio de ideas, convienen en celebrar la presente modificación del contrato social - agregado al Objeto - Artículo Tercero del Contrato Social, aprobándose por unanimidad y quedando redactado de acuerdo a los siguiente:

ARTICULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones:

Transportes: La explotación en todas sus formas en el rubro de transportes de bienes y cosas en general, combustibles y similares, de personas, de cargas, fletes, etc., siendo este concepto meramente enunciativo sin limitación alguna. Agropecuarias: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrarios, pecuarios y agropecuarios, frutícolas, avícolas, cultivos forestales, ganaderos y granjas, sin limitación alguna. Inmobiliarias: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar, fraccionar, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles y construir obras y edificios, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones con aportes propios o de terceros. Comerciales: La compra, permuta de fábricas y establecimientos comerciales, como también de productos agrícola-ganaderos, forestales, muebles, semovientes, automotores, rodados, repuestos y accesorios, maquinarias, mercaderías y productos en general, artículos de electrónica y electromecánica, de su propia fabricación y/o de terceros, patentes de invención, marcas y modelos industriales, venta al por mayor y menor de combustibles líquidos, pesados, asfaltos, gas natural comprimido y licuado, carbón y lubricantes y representación, comisiones y consignaciones. Financieras: Emitir letras, pagarés, conceder créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y otros préstamos personales amortizables; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas; adquirirlos, asumir riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; aceptar y cobrar letras, cheques y pagarés de terceros; realizar inversiones de carácter transitorio; gestionar por cuenta ajena la compraventa de valores mobiliarios; actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; administrar valores inmobiliarios y cumplir otros conceptos o encargos fiduciarios; obtener

crédito del exterior y actuar como agente intermediario de créditos obtenidos en moneda de curso legal o en moneda extranjera; dar en locación bienes de capital con tal objeto; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones. Se deja constancia que deben realizarse solamente operaciones monetarias permitidas por las leyes vigentes y por el Banco Central de la República Argentina, debiéndose, en su caso, requerir y obtener la expresa autorización de esa institución para realizar actividades de esa índole. Mandatarias: Administrar bienes de terceros, ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones, comisiones y gestiones de negocio; asesorar y promover inversiones y financiaciones; organizar y promover subastas y remates. Industriales: Mediante la explotación, industrialización y elaboración de productos derivados de la agricultura, ganadería, silvicultura, metalurgia, electrónica y electromecánica. Mineras: Podrá dedicarse a las explotaciones y/o exploraciones en todas sus etapas, sin limitación alguna. Construcciones: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, viviendas individuales o en conjunto; edificios no residenciales; obras de infraestructura para transporte; obras viales; obras hidráulicas; redes eléctricas, gas, agua, telecomunicaciones, fibras ópticas y otros servicios públicos; otras actividades especializadas de la construcción; demoliciones; movimientos y reparación de suelos; ingeniería civil y alquiler de equipos. Servicios: Servicios de lavado, limpieza, reparación y cambio de aceites y fluidos, servicio de manteniendo de automotores livianos y pesados, maquinarias en general.//

Para la prosecución del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato lo autorizan, siendo la descripción de los rubros del objeto social citados precedentemente meramente enunciativa, sin limitación alguna.-

HECTOR R. DAPELLO - Presidente de Directorio

FRANCISCO VACCARI - Contador Publico

N°508 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 876 - $ 6000

PARTIDO MO.PA.SO

ELECCIONES INTERNAS AÑO 2025

29 de Diciembre de 2025

MOPASO - AUTORIDADES Electas.

PRESIDENTE: LUIS DANIEL SANCHEZ, DNI N° 22.617.656.

VICEPRESIDENTE 1º: LUISINA VALERIA RIVADENEIRA, DNI N° 27180369.

VICEPRESIDENTE 2°: RAMON ELIAS ABUSLAIMAN DNI N° 23.041.534

SECRETARIO DE ACTAS: VERONICA AVILA, Tania Anahí Juárez Dni: 41647108.

PRO SECRETARIO DE ACTAS: RAUL BARRERA, Pro secretaria de Actas: Katerina Maldonado, Dni 48409285.

SECRETARIO DE ACCION POLITICA: MARCELO CARRILLO DNI N° 33.092.015, Patricia Alejandra Romero Dni: 21632980.

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL: NOEMI ROSALES, DNI N° 25.159.091, Secretaria de Acción Social: Víctor Siman Dni: 30798196.

SECRETARIA DE LA MUJER: IVANA PAZ, DNI Nº 37.411.218, Secretaria se la mujer: Lidia Angelina Barrera, Dni: 22742814.

Santiago del Estero, 24 de febrero de 2026

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

Dra. LUISINA V. RIVADENEIRA - Apoderada

N°509 - e. 03 marzo - v. 03 marzo -

CENTRO DE RECREACION Y TURISMO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro de Recreación y Turismo para Jubilados y Pensionados. Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 2026 a las 18 horas con media hora de tolerancia, en Lavalle N° 111 a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: (Orientativo)

1.- Consideración de Memoria y Balance Ejercicio Año 2025.

2.- Elección de autoridades.

3.- Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios deberán tener abonada hasta la cuota del mes 12/25, la cual se cobrará en la sede social hasta las 18:00 hs del día 12/03/2026.

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de socios será exhibido desde el día 09/03/2026 a las 18:00 hs en la sede. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 16/03 a las 18:00 hs las que serán resueltas por la C.G hasta el día 19/03 a las 18:00 hs.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 09/03 a las 18:00 hs.

La C.D notificará observaciones a los representantes de las Listas hasta el día 12/03, las que deberán subsanarse hasta el día 18/03 a las 18:00 hs.

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a las misma en el acto y no se realizará el comicio.

COMICIOS

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documentación y/o DNI para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 20:00 hs.

Muy Importante: Se deberá aplicar las normas y plazos previstos en el estatuto, el presente cronograma y completarlo con sus previsiones en lo que no esté presente.

Sr. JOSE SEGUNDO FABRINI - Presidente

MARTA AGÜERO - Secretaria

N° 510 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 200 - $ 1000

ASOCIACION CIVIL "AVANCEMOS SANTIAGUEÑOS"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Avancemos Santiagueños ubicada en Magallanes y calle 228 S/N del Barrio Juan Felipe Ibarra de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 16 de Marzo del año 2026 a las 19hs, con media hora de tolerancia en la sede de la Asociación. Para tratar el sig. Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firma del acta. 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Los Estados Contables por los Ejercicios 2024 y 2025. 3) Renovación de Autoridades. Cronograma Electoral: Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social: Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de diciembre la cual se cobrará en la sede social hasta las 12 horas del día 07 de Marzo. El padrón de socios será exhibido desde el 07 a las 20 horas en el cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 09 a las 20 horas, las cuales serán resueltas por la C.D hasta el día 11 a las 12 horas. Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 12 a las 20 horas. La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 13 a las 20 hs las que deberán subsanarse hasta el día 15 a las 20 horas. Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio. Comicios La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. - El comicio cerrará a las 20 horas.

JULIA MERCEDES PEREYRA - Presidente

N°511 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 200 - $ 1000

ASOCIACION MUTUAL "QUIMILI"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo. Convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Abril del año 2026, a las 20:00 Hs Con 30 minutos de tolerancia en el domicilio de calle Pinzón N° 120 de la Ciudad de Quimili- Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

01.- Elección de dos (2) asociados para refrendar el acta de esta asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

02.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes y de más Cuadros Contables Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, del Ejercicio cerrado al 31/12/2.025.

03. - Elección de la Junta Electoral compuesta de acuerdo a normas estatutarias.

04. - Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes por terminación de mandatos.

JOSE LUIS GOMEZ - Presidente

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ - Secretario

N° 513 - e. 03 marzo - v. 05 marzo - p. 180 - $ 3000

ASOCIACION CIVIL SOÑANDO POR CUMPLIR

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinara a celebrarse el día 20 de Marzo del 2026 a las 19:00 horas con 30 min de tolerancia, sito en Paraje Campo La Flor, Santos Lugares, Dpto. Alberdi, Provincia de Santiago del Estero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de Estados Contables 2024,2025.

3) Renovación de autoridades.

Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

Cuota Social:

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Enero del 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 20 hrs del día 28.

Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el 28/02 a las 12 hrs. en cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 01/03 a las 13 hrs las cuales serán resueltas por la C.D hasta el día 05/03 a las 18 hrs.

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 09/03 a las 20 hrs.

La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 11/03 a las 13 hrs, las que deberán subsanarse hasta el día 13/03 a las 18 hrs.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios:

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

El Comicio cerrará a las 10:00 hrs.

ELISA GALLO - Presidente

N° 514 - e. 03 marzo - v. 03 marzo - p. 200 - $ 1000

CLUB ATLETICO SAN ISIDRO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 21 de Marzo de 2.026, a las 17:00 HS., con 30min. De tolerancia, en el Domicilio de la sede, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de asamblea general ordinaria

2) Lectura y consideración de Memorias y Balances (Ejercicio 2.024, 2.025)

3) Elección de autoridades

4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 14/03/2025

Padrón de Asociados

-El padrón de Socios será exhibido desde el dia 15/03/2026 a las 18:00hs en la Sede de la Institución.

Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el dia 16/03/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 17/03/2026 a las 18:00hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el dia 18/03/2026 a las 18.00hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el dia 19/03/2026 a las 10.00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 20/03/2026 a las 20:00hs.

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1Titulary 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

-El comicio cerrará a las 18:00hs.

MARINA ELIZABETH PONCE - Secretaria

N˚ 517 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.200 - $1000

ASOCIACIÓN DE FOMENTO COMUNAL EL RODEO MAQUIJATA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día de 21 Marzo del 2.026, a las 18:00 hs, con 30 min. de tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, El Rodeo - Dpto. Choya para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Celebración de Asamblea General Ordinaria

2) Lectura y consideración de Memoria y Balance (ejercicio año 2.025)

3) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta

ANTONIA VARELA - Presidente

N˚ 518 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

AGRUPACIÓN DE MUJERES UNIDAS PARA CRECER

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo de 2026, a las 18:00 horas con media hora de tolerancia, en su cede social, sito en cardón Esquina Departamento Figueroa Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Consideración de memoria y balance, ejercidos del año 2024 y 2025.

2- Elección de dos socios asambleístas para refrendar el acta.

Santiago del Estero, 02 de Marzo de 2026

CINTIA GUILLIN - Presidente

N˚ 519 - e.03 marzo - v.03 marzo - p.120 - $500

CAMARA DE PATRONES PEINADORES Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la cámara de peinadores como establece los Estatuto. Convocan a sus socios para Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo de 2026 a las 18:00has., con 30 minutos de tolerancia dando comienzo con los socios presentes, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1˚- Lectura del Acta Anterior

2˚- Informe del Balance 2025

3 ˚ - Memoria Anual 2025

4˚- Designación de dos socios para firmar el Acta

5˚. Renovación de la Comisión Directiva por el periodo 2026- 2028

6˚- Analizar la comunidad de la ACADEMIA DE PELUQUERIA

7˚- Programar una vez por mes una actividad en la Sede

8˚- Continuar colaborando con los Merenderos con el corte de cabello a niños y adultos. -

LIA MABEL RODRIGUEZ - Presidente

GEANINA AZETTI - Secretaria

N˚520 - e.03 marzo - v.03marzo - p.200 - $ 3000

ASOCIACION SANTIAGUEÑA DE RALLY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo del corriente año a las 18:00hs, con 30 minutos de tolerancia en calle Vilelas 902, Torre 1- Departamento 1502, de la Ciudad de La Banda, en la que se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

2) Lectura y consideración de memoria y balances de Estados Contables de los períodos 2023 y 2024.

3) Elección de autoridades.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de caracteres perentorios e improrrogables. -

Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Marzo, la cual se cobrará en la sede social hasta las 18:00hs del día 11/03/2026.

Padrón de Asociados

El padrón de Socios será exhibido desde el día 15/03/2026 a las 8:00hs en sede. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 16/03/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el 17/03/2026 a las 18:00hs.

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 18/03/2026 a las 18:00hs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de la lista hasta el día 19/03/2025 a las 18:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 20/03/2026 a las 18:00hs.

La C.D. comunicará a los representantes la totalidad de Listas presentadas y las oficializadas.

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con Documento para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 21:00hs

Santiago del Estero, 02 de Marzo de 2024.-

JOSE LUIS GALLO - Presidente

N˚521 e.03 marzo - v.03 marzo - p.200 - $ 1.000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y AGUA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA N˚89/2025 EX -2025-3804293-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra: "DEMOLICION EDIFICIO EXISTENTE Y CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES DOS SALAS, DIRECCION, COCINA, SANITARIOS, ALJBE, CERCA PERIMETRAL Y PORTICO DE ACCESO - JARDIN Nº126 ANEXO ESCUELA Nº940 - LOCALIDAD: COLONIA TINCO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: RESFC-2025-155-E-GDESDE- MOPAMA DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 334.849.534,79 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos).

FECHA DE APERTURA: 19 de Marzo del 2026 -Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N˚222 - Bº Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirá hasta las 08:30hs. (ochos y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 334.850,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/ centavos)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) Nº222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

JUAN PABLO CARRERA - Jefe de Área

e. 03 marzo - v. 04 marzo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION ECONOMICA LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 05/26 AUTORIZADO POR RESOL-2026-38-E-GDESDE-SEGE

OBJETO: Servicios de resguardo de bienes y personas en edificio público.-

EXPTE Nº: EX-2026-00545213--GDESDE-SEGE

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 328.536.000,00 (Pesos trescientos veintiocho millones quinientos treinta y seis mil). -

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10/03/2026 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión Económica, sito en La Plata Nº 514, ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 09/03/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000,00 (Pesos cien mil). -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario de Estado de Gestión Económica

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 03/2026
APROBADA MEDIANTE
DECRETO DECAC-2026-86-E-
MUNISANTIAGO-INT-DE FECHA
13-02-2026
EXPEDIENTE N°18-32-2026

PROVISION: 100.000 Unidades. De bolsa compactadora negra de 40 micrones en la medida de 80cm x 110cm. Reforzada, Impresa desde fabrica con la leyenda y logo establecido, "Santiago Ciudad Municipalidad de la capital" empaquetadas y embolsadas de a 250 Unides. A su vez dobladas en paquetes de 50 Unidades. Todas individualmente cortadas, incluye logistica y distribución según requerimientos ASIGNACION 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.000.000.00 (Pesos: Treinta y Cinco Millones 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato

DESTINO: Recolección de residuos en parques y plazas - Dirección de Parques y Paseos.

PRECIO DEL PLIEGO: $35.000,00.- (Pesos: Treinta y Cinco Mil con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 16/03/2.026.

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad Capital.-

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 13-03-2026, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad Capital, Tel 0385-4219738.-

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad Capital.

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

Santiago del Estero, 02 de Marzo del 2026

N°515 - e. 03 marzo - v. 04 marzo - p. 230 - $1000

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N°04/2.026
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° DECAC -
2026 - 72 - E MUNISANTIAGO -
INT. DE FECHA 06-02-2026
EXPEDIENTE N° 12-4-2026

OBRA: "REFACCION Y AMPLIACION JARDIN MUNICIPAL N°12 - ARCO IRIS".

UBICACION: Calle TRELEW entre Av. BELGRANO y calle ARTURO ILLIA. B° Belgrano.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.597.037.142,42 (Pesos: Un Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 Ctvs.).

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 300 (TRESCIENTOS) días corridos.

DESTINO: "REFACCION Y AMPLIACION JARDIN MUNICIPAL N°12 - ARCO IRIS".

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.600.000,00.- (Pesos: Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 Ctvs.).

FRCHA DE APERTURA: 16/03/2026

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad Capital.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta de esta Ciudad Capital, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Santiago del Estero, sita en calle Libertad N° 481 P.A. de esta Ciudad Capital.

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

Santiago del Estero, 02 de Marzo del 2026

N°516 - e. 03 marzo - v. 04 marzo - p. 230 - $1000

ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra
Fecha: 2026.03.03 12:04:07 -03'00'